



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 20.367/2013

Buenos Aires, 15 MAYO 2013

VISTO la Resolución N° 1264/85 del Rector Normalizador de la Universidad de Buenos Aires por la cual se creó el Programa de Educación a Distancia de la Universidad UBA XXI, y

CONSIDERANDO

Que desde la creación del Programa se han producido modificaciones que es necesario contemplar.

Que existen numerosas normas de distinto nivel de jerarquía vigentes por las cuales se regulan las actividades del Programa.

Que resulta necesario articular en una sola norma el funcionamiento del Programa contemplando tanto las normas vigentes cuanto las modificaciones acaecidas a lo largo de su existencia.

Lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto Universitario.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Programa de Educación a Distancia "Programa UBA XXI" dependiente del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.

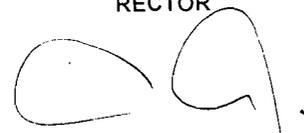
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, dése amplia difusión y notifíquese a todas las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a las Escuelas de Enseñanza Secundaria, a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Dirección General de Títulos y Planes y a las Direcciones de Registro y Trámite y de Despacho Administrativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 3675

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	FA



RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 20.367/2013

-1-

ANEXO

Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Programa de Educación a Distancia "Programa UBA XXI"

I. DE LA FINALIDAD DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 1º.- El Programa UBA XXI es el Programa de Educación a Distancia, que tiene por finalidad:

- a) Dictar asignaturas correspondientes al primer ciclo de los estudios universitarios (Ciclo Básico Común).
- b) Promover acciones de articulación entre la escuela secundaria y la Universidad.
- c) Brindar asesoramiento sobre la implementación de propuestas académicas que incluyan la modalidad a distancia.
- d) Realizar investigaciones sobre la enseñanza y el aprendizaje en la modalidad de educación a distancia.

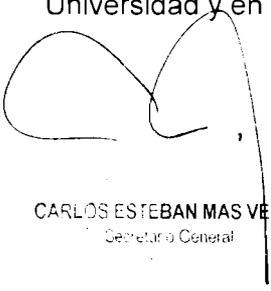
II. DE LA DEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 2º.- El Programa depende del Rectorado de la Universidad. Es competencia y responsabilidad de la Secretaría de Asuntos Académicos la organización, coordinación y supervisión de su funcionamiento.

ARTÍCULO 3º.- El programa UBA XXI estará dirigido por un Director, designado por el Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 4º.- Son funciones del Director del Programa UBA XXI:

- a) Entender en todo lo relativo a la planificación, organización, supervisión de las actividades curriculares y extracurriculares.
- b) Intervenir en la regulación de la organización académica.
- c) Entender en todo lo relativo a la organización, sistematización y almacenamiento de la información del Programa.
- d) Elevar a la Secretaría de Asuntos Académicos el programa académico que se desarrollará en cada periodo lectivo.
- e) Propiciar las tareas de investigación sobre la enseñanza y aprendizaje en la modalidad de educación a distancia.
- f) Promover las relaciones institucionales con universidades y organismos públicos y privados del país o del extranjero.
- g) Entender en el diseño, planeamiento y ejecución de los convenios de desarrollo y producción de bienes y servicios que pueda realizar el Programa
- h) Intervenir en el diligenciamiento de los expedientes y actuaciones
- i) Difundir los actos y acciones realizados por el Programa en el ámbito de la Universidad y en los medios masivos de comunicación.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 20.367/2013

-2-

III. DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 5º.- En el marco del Programa se podrán ofertar:

- a) Asignaturas correspondientes al primer ciclo de los estudios universitarios (Ciclo Básico Común). La oferta de estas asignaturas podrá adoptar la modalidad de cursado de duración cuatrimestral o cursado intensivo de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios asignados al Programa.
- b) Actividades destinadas a estudiantes del nivel secundario para la formación preuniversitaria.
- c) Otras propuestas de formación destinadas a docentes -espacios de capacitación, intercambio y seguimiento de trabajo académico-.
- d) Toda otra propuesta que se determine como pertinente en el marco de las finalidades del Programa.

Todas las ofertas en el marco del Programa se realizarán en idioma castellano.

ARTÍCULO 6º.- La incorporación de asignaturas curriculares correspondientes a carreras de la Universidad deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad.

IV. DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

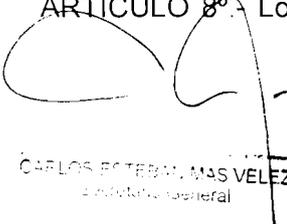
ARTÍCULO 7º.- Se podrá participar del Programa como estudiante de la Universidad o como participante Externo a la Universidad. Son considerados

- a) Estudiantes de la Universidad: aquellos que han formalizado su inscripción al Ciclo Básico Común y que opten por cursar las asignaturas de este Ciclo a través del Programa.
- b) Participantes Externos a la Universidad: las personas que no han formalizado la inscripción al Ciclo Básico Común.

Los participantes externos pueden ser:

- 1) Los estudiantes que, con documento nacional de identidad argentino (para nativos o para extranjeros) estén cursando el penúltimo o último año del nivel secundario, último ciclo de las modalidades de estudios secundarios para adultos o aquellos estudiantes que acrediten estar concluyendo sus estudios secundarios por programas especiales de terminalidad de este nivel.
- 2) Los extranjeros que, sin documento nacional de identidad argentino y con pasaporte o documento del país de origen, han concluido los estudios de nivel secundario en su país hayan iniciado o no los trámites de homologación de los estudios de nivel medio. Quedan excluidos los ingresantes por sistemas de cupo.
- 3) Los ciudadanos argentinos que han concluido estudios de nivel secundario en el extranjero y no han realizado los trámites de homologación ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 8º.- Los requisitos de admisión de los Participantes Externos a la Universidad


CARLOS ESTERHUYSEN MAS VELEZ
Rector General



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 20.367/2013

-3-

V.

comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 5º serán determinados por la Dirección del Programa en función de las características de la actividad propuesta.

V. DEL MECANISMO DE INSCRIPCIÓN Y DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Del mecanismo de inscripción en asignaturas curriculares y los requisitos de admisión

ARTÍCULO 9º.- La preinscripción al Programa de las personas contempladas en los incisos a) y b) del artículo 7º se realizará por Internet en el sitio web correspondiente al Programa tanto para asignaturas cuatrimestrales cuanto para los cursos intensivos. La Dirección del Programa establecerá el máximo de asignaturas a las que los participantes pueden inscribirse.

ARTÍCULO 10.- La inscripción definitiva al Programa se realizará cumplida la instancia del primer parcial presencial y se formalizará con la confección del legajo correspondiente el que deberá contener la documentación pertinente de acuerdo con los requisitos de admisión. La no presentación de la documentación correspondiente implica la baja automática del Programa que será comunicada al interesado y a la Unidad Académica cuando corresponda.

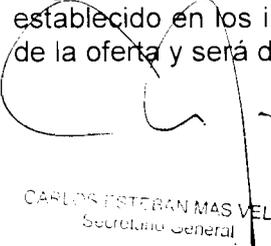
ARTÍCULO 11.- Serán requisitos de admisión los que se detallan a continuación:

- a) Para los estudiantes de la Universidad: la constancia de inscripción en el Ciclo Básico o en la Facultad
- b) Para los Participantes Externos a la Universidad:
 - 1) Documento nacional de identidad argentino o del país de origen,
 - 2) Constancia de estudiante regular del penúltimo o último año del nivel secundario, último ciclo de la modalidad de estudios secundarios para adultos o certificación que acredite que está concluyendo sus estudios secundarios por programas especiales de terminalidad de este nivel, o
 - 3) Título o certificado que acredite la finalización del nivel medio en el país de origen debidamente legalizado.

Será responsabilidad del Programa confeccionar, con la documentación mencionada, y toda otra que se considere pertinente, los legajos correspondientes de cada una de las personas admitidas en el Programa con inscripción definitiva. Formalizada la inscripción al Ciclo Básico Común de los Participantes Externos a la Universidad, los legajos correspondientes serán remitidos al Ciclo Básico Común.

Del mecanismo de inscripción en otras actividades a realizarse en el marco del Programa y los requisitos de admisión

ARTÍCULO 12.- La preinscripción e inscripción definitiva a ofertas que no correspondan a asignaturas curriculares de una carrera de la Universidad, e inscriptas en el marco de lo establecido en los incisos b) y c) del artículo 5º, se hará de acuerdo con las características de la oferta y será dispuesto por la Dirección del Programa.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 20.367/2013

-4-

VI. DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

De los mecanismos de evaluación y certificación de asignaturas curriculares.

ARTÍCULO 13.- Todas las evaluaciones obligatorias –parciales y/o finales- de las asignaturas curriculares serán presenciales y efectuadas en el ámbito o dependencias de la Universidad de Buenos Aires que la Dirección del Programa determine para tal fin y estarán a cargo de responsables autorizados por las autoridades del Programa, tanto en la sede central cuanto en las subsedes.

El régimen de evaluación y promoción de las asignaturas (cantidad, periodicidad, sistema de calificaciones y de promoción, instancias y motivos que impliquen la realización de recuperación de exámenes parciales, etc.) deberán guardar similares características a las propuestas de evaluación de las asignaturas ofertadas –modalidad presencial- por el Ciclo Básico Común.

Para los participantes del Programa en el ámbito de las subsedes a las que se hace referencia en el Título VII, las evaluaciones se realizarán en iguales fechas, con similares condiciones y serán las mismas que las aplicadas a otros participantes del Programa. Las evaluaciones serán efectuadas por los docentes de las Cátedras del Programa en su sede central.

ARTÍCULO 14.- La nómina de las asignaturas aprobadas en el marco del Programa, cuando se trate de estudiantes de la Universidad -inciso a) del artículo 7º, será comunicada al Ciclo Básico Común para su incorporación en el legajo del estudiante. La forma de comunicación será en formato digital y papel –copia certificada de las actas- y deberá contener toda la información necesaria, de acuerdo con los criterios y necesidades del Ciclo Básico Común.

ARTÍCULO 15.- Para la certificación de la aprobación de asignaturas para los participantes en carácter de “Externos a la Universidad” la Dirección del Programa emitirá el documento –certificado- correspondiente en el que conste la siguiente información: nombre de la materia; año/cuatrimestre de cursado, mecanismo de promoción –directa/examen final-, calificación obtenida, fecha de aprobación.

La certificación de asignaturas aprobadas en el marco de este Programa no habilita, a las personas participantes del Programa en condición de “Externos a la Universidad”, para la prosecución de estudios universitarios.

ARTÍCULO 16.- Si un Participante Externo a la Universidad formalizase la inscripción a la Universidad de Buenos Aires, cumpliendo todos los requisitos que la reglamentación fije a tal efecto, las asignaturas aprobadas en el marco del Programa serán reconocidas en forma automática, siempre que, entre la fecha de aprobación y la fecha de inscripción como estudiante regular de la Universidad, no medie un lapso mayor de TREINTA Y SEIS (36) meses.

De los mecanismos de evaluación y certificación de otras ofertas del Programa

ARTÍCULO 17.- La evaluación y certificación de otras actividades comprendidas en los incisos b) y c) del artículo 5º se ajustarán a las características de la oferta y la población atendida.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 20.367/2013

-5-

VII. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18.- Anualmente el Programa presentará a la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad el Plan Anual de actividades a realizar y el informe de Gestión que deberá incluir el grado de cumplimiento de las actividades planificadas y el rendimiento académico de los participantes del Programa.

ARTÍCULO 19.- Quedan incorporadas como oferta del Programa UBA XXI las asignaturas que, al momento de la sanción de la presente, se ofrecen en el marco del Programa y que como Anexo I forman parte de la presente Resolución.

Constituyen subsedes del Programa UBA XXI las incorporadas en el Anexo II de la presente Resolución.

VIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 20.- La disposición relativa a la confección del legajo de los participantes del Programa establecida en el artículo 10º entrará en vigencia en el año 2014.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 20.367/2013

- 1 -

ANEXO I

Oferta correspondiente a asignaturas del Primer ciclo de carreras universitarias.

MATERIAS	CARRERAS
INTRODUCCIÓN AL PENSAMIENTO CIENTÍFICO	Todas
INTRODUCCIÓN AL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO	Todas (a excepción de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria del Rectorado y Consejo Superior y la Tecnicatura Universitaria en Hemoterapia e Inmunohematología de la Facultad de Medicina)
BIOLOGÍA	Agronomía
	Licenciatura en Ciencias Ambientales
	Licenciatura en Economía y Administración Agrarias
	Licenciatura en Planificación y Diseño del Paisaje
	Licenciatura en Ciencias Biológicas
	Profesorado de Enseñanza Media y Superior en la especialidad Biología
	Licenciatura en Paleontología
	Técnico para Bioterios
	Licenciatura en Fonoaudiología
	Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría
Licenciatura en Nutrición	
Licenciatura en Obstetricia	
Licenciatura en Musicoterapia	
Licenciatura en Psicología	
Terapia Ocupacional	



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



MATEMÁTICA	Agronomía Licenciatura en Ciencias Ambientales	
	Arquitectura Diseño Gráfico Diseño Industrial Diseño de Imagen y Sonido Diseño de Indumentaria y Textil Licenciatura en Planificación y Diseño del Paisaje	
	Licenciatura en Ciencias Biológicas Profesorado de Enseñanza Media y Superior en la especialidad Biología	
	Veterinaria	
	Farmacia Bioquímica Óptico Técnico Universitario Especializado en Lentes de Contacto Técnico Universitario en Medicina Nuclear	
	Licenciatura en Fonoaudiología Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría Licenciatura en Nutrición Licenciatura en Obstetricia Medicina	
	Odontología	
	Licenciatura en Musicoterapia Licenciatura en Psicología Terapia Ocupacional	
	ANTROPOLOGÍA	Diseño de Indumentaria y Textil Diseño Industrial
		Licenciatura en Ciencia Política Licenciatura en Trabajo Social Sociología
Ciencias Antropológicas Geografía Historia		
PSICOLOGÍA	Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Social Licenciatura en Relaciones del Trabajo Licenciatura en Trabajo Social	
	Calígrafo Público	
	Ciencias de la Educación	
	Licenciatura en Musicoterapia Licenciatura en Psicología Terapia Ocupacional	



SOCIOLOGÍA	Licenciatura en Economía y Administración Agrarias
	Licenciatura en Ciencias Comunicación Social Licenciatura en Ciencia Política Licenciatura en Relaciones del Trabajo Licenciatura en Trabajo Social Sociología
	Actuario Contador Público Licenciatura en Administración Licenciatura en Economía Licenciatura en Sistemas de Información de las Organizaciones
	Abogacía Traductorado Público
	Artes Bibliotecología y Ciencias de la Información Ciencias Antropológicas Ciencias de la Educación Geografía Historia Letras
	Terapia Ocupacional
	CIENCIA POLÍTICA
	Abogacía
ECONOMÍA	Licenciatura en Economía y Administración Agrarias
	Actuario Contador Público Licenciatura en Administración Licenciatura en Economía Licenciatura en Sistema de Información de las Organizaciones
	Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Social Licenciatura en Ciencia Política Licenciatura en Relaciones del Trabajo Licenciatura en Trabajo Social Sociología
	Artes Bibliotecología y Ciencias de la Información Ciencias Antropológicas Ciencias de la Educación Geografía Historia Letras



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 20 367/2013

- 4 -

QUÍMICA	Agronomía
	Licenciatura en Ciencias Ambientales
	Licenciatura en Ciencias de la Atmósfera
	Profesorado de Enseñanza Media y Superior en Ciencias de la Atmósfera
	Licenciatura en Ciencias Biológicas
	Profesorado de Enseñanza Media y Superior en la especialidad Biología
	Licenciatura en Ciencias de la Computación
	Profesorado de Enseñanza Media y Superior en Ciencias de la Computación
	Licenciatura en Ciencias Físicas
	Profesorado de Enseñanza Media y Superior en Física
	Licenciatura en Ciencias Geológicas
	Profesorado de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Geológicas
	Licenciatura en Ciencias Matemáticas
	Profesorado de Enseñanza Media y Superior en Matemática
	Licenciatura en Ciencias Químicas
Profesorado de Enseñanza Media y Superior en Química	
Licenciatura en Oceanografía	
Técnico para Bioterios	
Veterinaria	
Calígrafo Público	
Farmacia	
Bioquímica	
Técnico Universitario en Medicina Nuclear	
Óptico Técnico Universitario especializado en Lentes de Contacto	
Ingeniería en Informática	
Ingeniería Civil	
Ingeniería Electrónica	
Ingeniería Electricista	
Ingeniería Industrial	
Ingeniería Naval y Mecánica	
Ingeniería Química	
Ingeniería en Agrimensura	
Licenciatura en Análisis de Sistemas	
Licenciatura en Fonoaudiología	
Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría	
Licenciatura en Nutrición	
Licenciatura en Obstetricia	
Medicina	
Licenciatura en Producción de Bioimágenes	
Odontología	

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

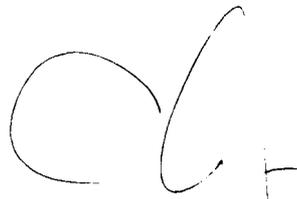


Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 20.367/2013

- 5 -

TRABAJO Y SOCIEDAD	Tecnicatura Universitaria en Hemoterapia e Inmunohematología
SEMIOLOGÍA	Diseño de Imagen y Sonido
	Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Social
	Traductorado Público
	Artes
	Bibliotecología y Ciencias de la Información
	Ciencias Antropológicas
Geografía	
Historia	
Letras	
Licenciatura en Musicoterapia	
Licenciatura en Psicología	



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 20.367/2013

-1-

ANEXO II

Subsedes del Programa UBA XXI

Provincia	Departamento/Municipio
Buenos Aires	Florentino Ameghino
	Bolívar
	Bragado
	Daireaux
	Carlos Tejedor
	Las Flores
	Mar del Plata
	Navarro
	9 de Julio
	Olavarría
	Pehuajó
	Pergamino
	Roque Pérez
	Saladillo
	San Antonio de Areco
	Trenque Lauquen
	Tres Arroyos
25 de Mayo	
Entre Ríos	Gualeduaychú
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia
	Río Grande (Delegación)

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General